



TRIBUNAL SUPREMO DE DISCIPLINA

FEDERACION DEL RODEO CHILENO

Santiago, 8 de agosto de 2016

VISTOS,

PRIMERO: Denuncia formulada por socio Sr. José Antonio Morales Miranda en contra del Delegado del rodeo Inter Asociaciones de la Asociación Maipo efectuado los días 28 y 29 de mayo de 2016, don José Manuel Abarca Pontigo, y en contra de las demás personas que resulten responsables de los hechos consistente en el supuesto cambio de los novillos de la manga para beneficiar a la collera de los señores Figueroa y Figueroa, quienes corrían con el último lugar en la primera serie libre, perjudicando con ello al denunciante Sr. Morales.

SEGUNDO: Según dichos del denunciante, éste se encontraba participando de la primera serie libre del mencionado rodeo habiendo terminado su participación con 12 puntos buenos. Mientras esperaba el desenlace de la serie, su compañero don José Antonio Muñoz le habría hecho ver que la última collera que participaba, los señores Figueroa y Figueroa, habrían sido beneficiados por cuanto estaban corriendo un novillo de características distintas al resto y no sería un novillo corrido, como los que habrían corrido el resto de los participantes. En efecto, señala el denunciante, todos los novillos de la primera serie libre habrían sido corridos con anterioridad en la serie potros de ese mismo rodeo, según se le habría informado. Continúa relatando el denunciante que los señores Claudio Vega Campos y Javier Ruiz Castro le habrían comentado a don José Antonio Muñoz que el novillo que corrían los señores Figueroa y Figueroa había sido cambiado desde la manga, ya que era de distintas características y dicho novillo habría estado separado en otro corral a la espera de ser conducido a la manga y cambiado por el último novillo. Estos dichos habrían sido escuchados

también por el denunciante según dice en su denuncia. Por último, señala que el señor Vega habría dicho en su oportunidad que don Pedro Juan Espinoza también habría visto el cambio de novillo de la manga.

TERCERO: La denuncia efectuada en contra de un Delegado es de aquellas que en virtud del artículo 25 del Código de Procedimientos y Penalidades de la Federación del Rodeo Chileno deben ser investigadas y resueltas por el Tribunal Supremo de disciplina.

CUARTO: Este Tribunal citó a declarar al denunciante, al denunciado, y a los testigos señalados en la denuncia. Citado en una primera audiencia al señor Morales ratificó la denuncia en todas sus partes y para todos los efectos legales correspondientes.

QUINTO: Posteriormente fue citado a declarar el denunciado, don José Manuel Abarca Pontigo, quien afirmó haber conversado con el denunciante después de terminada la serie libre en cuestión respecto de los hechos denunciados, aproximadamente a las 2 de la mañana. Señaló que dificultaba que se hubiese cambiado el novillo de la manga porque fue él mismo quien apartó los 12 novillos del segundo animal y llenó la manga. Luego subió a las tribunas porque estaba lloviendo. Al día siguiente le pregunto a don Pedro Juan Espinoza si había visto algo la noche anterior respecto a los hechos denunciados por don José Antonio Morales, a lo que respondió negativamente. **“ Yo, don Checho, no vi nada y por favor no me meta en problemas”**

Confirma el señor delegado que los novillos que se corrieron en esa serie habían sido corridos en la serie de potros. Dice que **“ habían unos toros más difíciles que otros, totalmente de acuerdo, eran toros corridos, pero salían unos buenos. A don Pepe Gamboa le salió un toro bueno y le hizo doce o trece puntos”**

Consultado por este Tribunal respecto a si había visto correr el segundo animal y si los novillos que se corrieron en el segundo animal fueron los mismos que echó a la manga, es decir, del mismo pelo. El señor Delegado afirmó haber visto el segundo animal y explicó que de 25 toros que se corrieron en la serie de potros escogieron los mejores 12, y los echaron a la manga. **“ Entonces de ahí echamos los doce, los contamos, les dimos una vuelta, los echamos para adentro y nos fuimos a ver correr”**

Consultado por este Tribunal, el señor Abarca declara que los novillos los echó con don Sergio Figueroa, Presidente del Club San Bernardo, quien es el padre de los corredores Figueroa y Figueroa señalados en la denuncia. Explica el señor Abarca que **“ el toro que corrieron Figueroa y Figueroa era de los mismos. Toro americano y negro, del mismo porte. Y salió otro antes extraordinario. Estos toros eran los que se habían corrido en la Serie Potros, eso es todo.”**

SEXTO: La cartilla del delegado correspondiente al rodeo en cuestión contiene un breve relato de los hechos denunciados, donde el delegado

indica al Señor Morales que debe enviar directamente a la Federación una carta denuncia.

SEPTIMO: Con fecha 20 de junio de 2016 declara don Juvenal Efraín Rojas Flores, Presidente del Club de Rodeo Los Valientes de Nos, club organizador del rodeo efectuado los días 28 y 29 de mayo de 2016. Señala haber presenciado el llenado de la manga y que una vez cargada la manga por el señor Delegado se dirigió a la caseta de inscripciones. Que en ningún momento vio que alguien entrara a la manga después de haber sido cargada. Consultado por este Tribunal señala que vio todo el segundo animal desde la caseta de inscripciones en compañía del señor Delegado. Señala que no bajó a los corrales , solo estuvo ahí. **“Se ve desde arriba la manga, porque está en la parte mas alta de la medialuna y está iluminado ese sector.”**

Dice no haber visto movimiento en los corrales. Que desde su posición se escucharía el ruido si un novillo se echa para atrás.

Consultado por el Tribunal por el Señor Figueroa responde **“ El llenó la manga y después estaba haciéndole barra a sus hijos, ya que justamente era la última collera. Estuvo siempre arriba haciéndoles barra a sus hijos.”**

OCTAVO: Con fecha 4 de julio de 2016 declara don José Antonio Muñoz Cubillos quien manifiesta que estando dentro de la medialuna esperando el término de la primera serie libre en la que se encontraba participando con don José Antonio Morales Miranda, se acercó don Javier Ruiz y le habría dicho que los estaban perjudicado por cuanto el novillo que estaba corriendo la collera de Figueroa y Figueroa había sido cambiado y estaba no corrido como el resto de los novillos. Continúa declarando que le habría hecho saber tal circunstancia a su compañero don José Antonio Morales, quien, ante la gravedad de la aseveración se habría dirigido a conversar con el señor Ruiz sobre el asunto.

NOVENO: Con fecha 4 de julio de 2016 declara don José Ignacio Muñoz Barrera, quien señala haber escuchado de boca de don Pedro Juan Espinoza que habrían cambiado el novillo de la collera de Figueroa y Figueroa, pero aclara no haber visto nada personalmente.

DECIMO Con fecha 4 de julio de 2016 declara don Javier Ruiz Castro quien manifiesta que efectivamente estaba corriendo el segundo animal de la serie y que se encontraba dentro de la medialuna esperando el término de la serie. Señala que en ningún momento vio ni sintió nada relacionado con algún cambio de novillo en la manga y niega categóricamente haberle dicho al señor José Antonio Muñoz que lo habrían perjudicado con el cambio de novillo en la manga. También niega haber hecho tal afirmación al denunciante Morales. Insiste en que él no vio ningún cambio de novillo ni ninguna maniobra relacionada en los corrales.

DECIMO PRIMERO: Con fecha 4 de julio de 2016 declara don Claudio Vega Campos quien manifiesta que estaba corriendo en la serie libre en comento, y que en ningún momento vio algún cambio de novillo en la manga. Niega categóricamente haberle dicho al señor José Antonio Muñoz que lo habrían perjudicado con el cambio de novillo, y niega también haberle dicho lo mismo al señor José Antonio Morales. Insiste en que no vio ningún cambio de novillo en el toril.

DECIMO SEGUNDO: Con fecha 4 de julio de 2016 declara don Pedro Juan Espinoza quien manifiesta categóricamente no haber visto los hechos denunciados. Señala que se encontraba en el camión esperando el desenlace de la serie ya que estaba lloviendo y él estaría prácticamente sin opción a obtener premio por el bajo puntaje alcanzado. Niega categóricamente haberle dicho al señor José Antonio Muñoz, ni a su hijo José Ignacio Muñoz ni al denunciante José Antonio Morales que habría presenciado el cambio de un novillo en la manga.

DECIMO TERCERO: El Tribunal acordó comisionar a don Juan Sebastián Reyes Perez a fin de que revisara los videos de la Primera Serie Libre, específicamente el novillo corrido por la collera de Figueroa y Figueroa en el último lugar del segundo animal de la serie y lo comparara por pelaje con todos los animales corridos en la serie de potros, primer y segundo animal, todos del Rodeo Interasociaciones organizado por el Club Los Valientes de Nos, de la Asociación Maipo, realizado en la medialuna de Nos los días 28 y 29 de mayo de 2016. Efectuada la revisión de los videos correspondientes, el señor comisionado pudo dar fe y certificar que ninguno de los novillos corridos en la serie de potros se asemeja al pelaje y señas del novillo corrido por los señores Figueroa en el último lugar del segundo animal de la primera serie libre de dicho rodeo.

CONSIDERANDO,

DECIMO CUARTO: Que, los testigos señalados por el denunciante que habrían sido quienes presenciaron los supuestos hechos, señores Ruiz, Espinoza, y Vega, en sus respectivas declaraciones niegan rotundamente lo aseverado por el señor Morales.

DECIMO QUINTO: Que, el señor Delegado afirma categóricamente haber cargado personalmente la manga y niega que se hubiese producido algún cambio de novillo u otro hecho irregular.

DECIMO SEXTO: Que, ratifica lo anterior el señor Juvenal Efraín Rojas Flores en su declaración al señalar que vio el proceso de llenado de la manga por parte del señor Delegado y no observó cambio alguno de los novillos una vez ingresados al toril.

DECIMO SEPTIMO: Que, los testigos señores José Antonio Muñoz y José Ignacio Muñoz declararon no haber presenciado hecho alguno de los denunciados, sino solamente ser testigos de oídas de lo que supuestamente habrían dicho los señores Ruiz, Espinoza y Vega, quienes a su vez negaron rotundamente lo afirmado por los señores Muñoz.

DECIMO OCTAVO: Que, siendo el Delegado la autoridad máxima de un rodeo su informe acerca del desarrollo del mismo es esencial para las resoluciones que posteriormente deba adoptar el Directorio de la Federación, las Comisiones Regionales o el Tribunal Supremo de Disciplina.

DECIMO NOVENO: Que, si bien en la diligencia de inspección personal del Tribunal se pudo constatar que el novillo corrido por los señores Figueroa en la primera serie libre no fue de aquellos que se corrieron en la serie potros como se señaló, aquella sola circunstancia no hace posible a este Tribunal dar por acreditados los hechos denunciados por el señor Morales.

VIGESIMO: Que, de los antecedentes vertidos en el proceso no existen pruebas suficientes que avalen la denuncia formulada en contra del señor Delegado, ni en contra de otra persona indeterminada ya que no hay evidencia alguna del cambio de novillo denunciado. Solamente se ha podido establecer que el novillo corrido por los señores Figueroa no es de aquellos corridos en la serie de potros, pero dicha circunstancias dista mucho de que ese novillo haya sido cambiado intencionalmente desde dentro de la manga para beneficiar a la señalada collera de corredores.

VIGESIMO PRIMERO: Que, de los antecedentes que obran en proceso no existe evidencia alguna de que alguien haya cambiado algún novillo desde el toril, no hay testigos que hayan presenciado el supuesto cambio de novillo ni ningún otro antecedente fidedigno que pruebe dicha circunstancia.

VIGESIMO SEGUNDO: Que, este Tribunal considerando las pruebas aportados a la causa, consistentes solamente en 2 testigos de oídas, y conforme a la prudencia y equidad de los miembros de este Tribunal Supremo de Disciplina no ha podido adquirir la convicción, más allá de toda duda razonable, que el señor Delegado haya incurrido en una conducta que se enmarque dentro de las conductas tipificadas en el Código de Procedimiento y Penalidades, por cuanto no se comprobó la efectividad de los hechos denunciados.

VIGECIMO TERCERO:

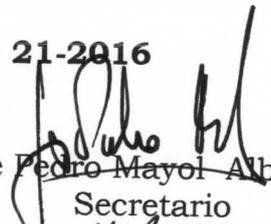
En mérito de lo señalado precedentemente, SE RESUELVE:

- 1- Rechazar la denuncia interpuesta por el señor Jose Antonio Morales Miranda en contra del señor José Manuel Abarca Pontigo y en contra de terceras personas.
- 2- Representar al Club Los Valientes de Nos, a través de su Presidente, la desprolijidad observada en la selección del ganado a correr en el segundo animal de la Primera Serie Libre del Rodeo Intersociaciones que organizó, donde la mayoría de los participantes corrieron novillos corridos en la Serie Potros de ese mismo Rodeo, y la collera de Figueroa y Figueroa, perteneciente al Club organizador y último participante de ese animal, corrió un novillo no corrido, provocando diferencias deportivas que repugnan con los principios que deben inspirar la actividad corralera.

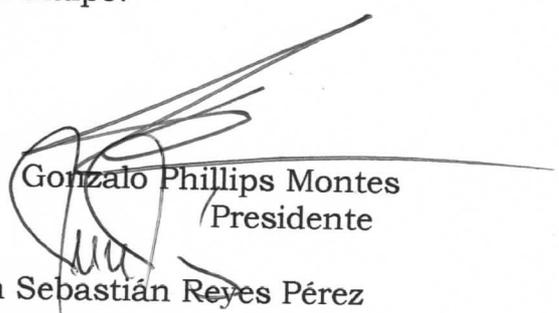
Sentencia acordada por la unanimidad de los miembros del Tribunal Supremo de Disciplina que concurrió a la vista de la causa. No firma el señor Alvaro Mecklengurg, quien pese a haber concurrido a la vista de la causa no se encuentra presente en este acto.

Notifíquese al denunciante y denunciado, regístrese y archívese. Remítase copia del fallo al Presidente del Club de Rodeo Chileno Los Valientes de Nos, al Presidente de la Asociación Maipo.

Rol: 21-2016


José Pedro Mayol Albónico
Secretario


Iván Acevedo Doza


Gonzalo Phillips Montes
Presidente

Juan Sebastián Reyes Pérez

Tribunal Supremo de Disciplina
Federación del Rodeo Chileno